



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en el cual se señala lo siguiente:

*"Descripción de la denuncia:
No parece la estructura orgánica." (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el ocho de abril de dos mil diecinueve; no obstante, al considerarse como día inhábil de conformidad con lo dispuesto en el oficio **INAI/SAI/0420/2019 - INAI/SPDP/246/2019**, se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición. Dicho oficio refiere lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, debido a las mejoras a la Plataforma de Transparencia (PNT) que se pusieron en marcha el 08 de abril del presente, y por las cuales se mostró lentitud y dificultades para acceder a la misma, toda vez que, se encuentra en un periodo de prueba y actualización, resulto imposible para los sujetos obligados del ámbito federal, atender las solicitudes de acceso a la información y datos personales, dar seguimiento a los medios de impugnación interpuestos en su contra, y atender cualquier requerimiento que se les hubiera realizado en relación con las obligaciones de transparencia que tienen a su cargo.

Por lo anterior, resulta necesario suspender los plazos en todos aquellos procedimientos responsabilidad de dichos sujetos obligados, realizados a través de la Plataforma Nacional.

Por lo señalado, mucho se agradecerá se realicen las gestiones necesarias para que en los diversos sistemas que administra este Instituto, se considere el día 08 de abril de 2019 como inhábil para todos los sujetos obligados del ámbito federal.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

II. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0131/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0407/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **previno** al particular para que, de conformidad con el numeral Noveno, fracción II de los Lineamientos de denuncia, indicara la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que correspondiera al incumplimiento denunciado, apercibido que, de no proporcionar la información dentro de un plazo de tres días hábiles, la denuncia sería desechada.

V. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia presentada.

VI. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, informó el "detalle de la denuncia" de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, tal y como se muestra a continuación:

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
-----------------	----------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	No parece la estructura orgánica.	70_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica.	2a LGT_Art_70_Fr_II	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.
--	---	--	------------------------	---

VII. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, y en virtud de que en la Plataforma Nacional de Transparencia se registra de manera automática el artículo y fracción objeto de la denuncia, la Dirección General de Enlace dictó un acuerdo de reposición de procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en específico al del debido proceso y de acceso a la información, a efecto de que se determinara su procedencia, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

VIII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que no existían registros, respecto del primer trimestre del periodo 2019, dentro del formato denominado "Estructura Orgánica _Estructura Orgánica" tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

The screenshot shows the National Transparency Platform (PNT) interface. The top navigation bar includes the PNT logo and the text "INFORMACIÓN PÚBLICA". Below this, there are filters for "Estado o Federación" (set to "Federación"), "Institución" (set to "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural"), and "Ejercicio" (set to "2019"). The "PODER EJECUTIVO" label is also visible.

The main content area displays search results for the "Estructura Orgánica" of the "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural". The results are filtered by "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo 70", and "Fracción II". The "Período de actualización" is set to "1er trimestre". A "CONSULTAR" button is present.

At the bottom, there is a "SITIOS DE INFORMACIÓN" section with links for "GLOSARIO", "TEUNAI 01 800 835 43 24", "AVISO DE PRIVACIDAD", and "GUÍAS". A "DENUNCIAR" button is also visible.

Handwritten blue marks are present on the right side of the page, including a large star-like shape and a signature.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

Asimismo, a través del “Perfil de verificador” de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado a la fecha en que fue presentada la denuncia, pudiendo advertir que, el tres de febrero del año en curso, cargó diez mil noventa y seis registros, tal como se muestra a continuación:

Bitácora

Organismo Garante: Federación Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Filtros Avanzados

Menu del Sistema: Carga de Información Tipo de Operación: Seleccione una opción

Rango de fechas: Usuario: [Limpiar] [Buscar]

Fecha Registro	Menu del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Corto	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
15/05/2019 10:56:02	Carga de Información	Alta	samuel.olmedo@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10096	0	0
08/05/2019 19:32:36	Carga de Información	Alta	samuel.olmedo@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10096	0	0
03/02/2019 11:11:20	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10096	0	0
13/01/2019 10:34:49	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10153	0	0
03/01/2019 10:31:39	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10153	0	0
29/10/2018 12:13:06	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10153	0	0
29/10/2018 10:38:16	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10153	0	0

(1 of 1) Se encontraron 2.402 registros.

X. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular el acuerdo de reposición de procedimiento y la admisión de la denuncia presentada.

XI. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** el acuerdo de reposición de procedimiento y la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **UT/1030/2019**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través del cual señaló lo siguiente:

[...]

Me refiero a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), relativa al hecho "No aparece la estructura orgánica" y atento al plazo que fue conferido para rendir el informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; sobre el particular y al efecto le participo:

Sírvase encontrar adjunto a este documento escrito que remite el Subenlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la SADER, por el cual rinde informe justificado en relación a la denuncia de incumplimiento interpuesta y radicada en el expediente DIT 131/2019

Atento a lo expuesto le solicito se tenga por desahogado el informe requerido el cual será descargado en el sistema H-COM, por lo que, solicito a usted, se tenga a esta Dependencia otorgando cabal cumplimiento a lo ordenado y en caso de dudas o comentarios pongo a su disposición el correo electrónico fgarenas@sader.gob.mx

[...]” (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número 511/INAI/115, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, señalando lo siguiente:

[...]

En referencia a su oficio UT/1021/2019 de fecha 8 de mayo del presente año, relativo al Acuerdo por denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente DIT/131/2019, presentada por el o la denunciante sin nombre identificado y con creo electrónico: [...] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en la cual señala lo siguiente:

“No aparece la estructura orgánica” (sic)

A este respecto, y de conformidad al requerimiento formulado en el Acuerdo en cita, me permito adjuntar al presente, informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, así como evidencia probatoria.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

[...]" (sic)

- Escrito sin fecha, suscrito por la Subenlace de Transparencia, señalando lo siguiente:

"[...]"

HECHOS

1.- En relación al hecho que se imputa a esta Dependencia en el sentido "No aparece la estructura orgánica", se niega rotundamente, ya que como se acredita con el acuse de recibo comprobante de procesamiento expedido por el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) de fecha de registro 03 de febrero de 2019 y con número de folio 154921388862933 se realizó la actualización y carga de la fracción II, Art 70 Estructura Orgánica en dicha plataforma.

2.- Cabe señalar que como se desprende en autos del expediente DIT/131/2019 en el Acuerdo de Reposición de Procedimiento previsto en el capítulo de CONSIDERANDO, numeral 2, visible a foja 1 al hoy denunciante, se le previno, para que señalará el ordenamiento legal, artículo o artículos que corresponda al incumplimiento, sin embargo, dicho denunciante omitió cumplir en tiempo y forma con el requerimiento vertido por ese Instituto, por lo que, es procedente que dicha denuncia fuera desechada.

3.- Adicionalmente, el ahora denunciante no formulo y/o preciso circunstancias de tiempo, lugar y modo, referente a los hechos de su denuncia, lo que nos deja en Estado de Indefensión, pues como se acredita con la pantalla de la fracción II Estructura Orgánica (que al efecto adjunto) dicha estructura organizacional de la SADER puede ser consultada por el público en general y se exhibe en la vista pública en el SIPOT.

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL. Consistente en el acuse de recibo comprobante de procesamiento expedido por el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) con fecha de registro 03 de febrero de 2019 y con número de folio 154921388862933 en donde se acredita rotundamente que se realizó la actualización y carga de la fracción II, Art 70 Directorio en dicha Plataforma Nacional de Transparencia. Misma probanza que relaciono con el numeral uno del capítulo de hechos.

LA PRESUNCIONAL. - Consistente en la pantalla que se exhibe en el SIPOT en donde se aprecia con claridad que se exhibe la Estructura Orgánica de los Servidores Públicos de la SADER, misma probanza que relaciono con los numerales 2 y 3 de este escrito.

[...]" (sic)

- Comprobante de procesamiento de carga en el SIPOT, con fecha de registro tres de febrero de dos mil diecinueve y con número de folio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

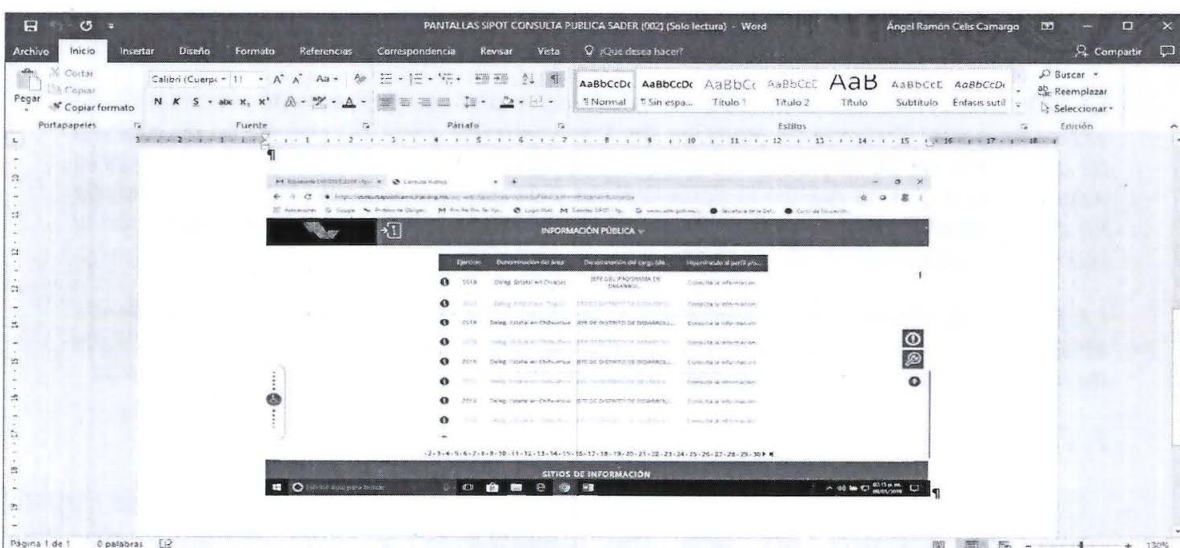
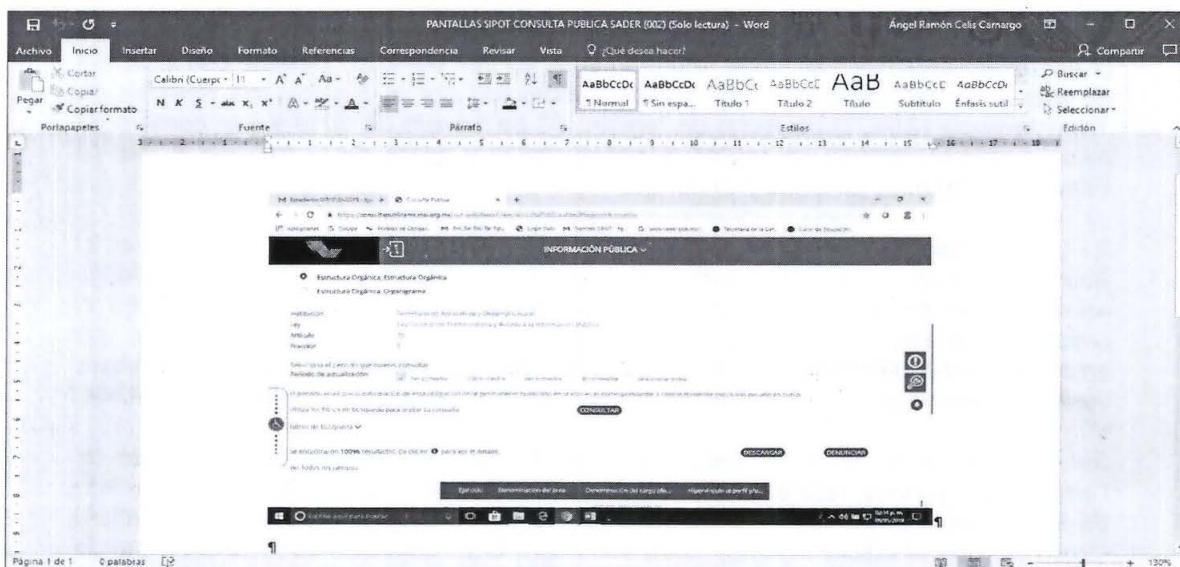
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

154921388862933, correspondiente al formato 2a, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General.

- Documento en formato Word, que contiene las impresiones de pantalla de la información que obra en el SIPO, respecto de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2019, específicamente del formato relativo a la Estructura Orgánica:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, ya que, a su consideración, no aparece la estructura orgánica del sujeto obligado en el SIPOT.

Una vez analizado el escrito de denuncia, con fundamento en el Décimo Segundo de los Lineamientos de denuncia, se previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado y especificará la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción correspondiente al incumplimiento denunciado, apercibido de que, de no proporcionar la información dentro del plazo otorgado, la denuncia sería desechada.

No obstante a lo anterior y previo a la notificación del desechamiento de la denuncia presentada, por falta de desahogo de la prevención, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, remitió a la Dirección General de Enlace un documento denominado "detalle de la denuncia", el cual fue descargado directamente del SIPOT por la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Instituto, y a través del cual se tuvo conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo ésta la fracción II del Artículo 70 de la Ley General, específicamente el formato 2a, relativo a la Estructura Orgánica.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que con la mejoras a la Plataforma Nacional de Transparencia, es posible conocer con precisión los artículos, fracciones y formatos denunciados, siempre que hayan sido seleccionados por los particulares, es que se advirtió necesario reponer el procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en específico al del debido proceso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

y de acceso a la información, a efecto de que se determinara su procedencia, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

Ahora bien, atendido a que la denuncia sí cumplía con los requisitos de procedibilidad, ésta fue admitida y notificada a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, la cual remitió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que negaba que la información denunciada no estuviera cargada y publicada en el SIPOT, proporcionando un comprobante de procesamiento de carga en dicho sistema, el cual tiene fecha de registro del día tres de febrero de dos mil diecinueve y corresponde a la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, específicamente del formato 2a, relativo a la Estructura Orgánica, sin que se refiera a qué ejercicio corresponde.
- Que la denuncia de mérito debía ser desechada, ello en virtud de que el particular no había desahogado la prevención ordenada, consistente en indicar el ordenamiento legal, artículo o artículos correspondientes al incumplimiento denunciado, por lo que ante dicha falta resultaba procedente su desechamiento.

Posterior al envío del informe justificado, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando XIII de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

No pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado refirió que la denuncia no debió admitirse, en virtud de que el denunciante no desahogó la prevención notificada por la Dirección General de Enlace. En relación con lo anterior, es preciso recordar que, si bien cuando se turnó la denuncia, para la Dirección General de Enlace no era posible saber la fracción a la que hacía referencia el particular, en fecha posterior la Secretaría de Acceso a la Información tuvo conocimiento que en la Plataforma Nacional de Transparencia se podía conocer el artículo y fracción denunciados, por lo que la prevención efectuada no podía ser procedente y, por ende, se repuso el procedimiento hasta la etapa procesal de la presentación de la denuncia, considerando que dicha omisión no es atribuible al denunciante.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado, respecto a todos los servidores públicos adscritos, y se carga conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹ (Lineamientos Técnicos Generales), que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, o bien, dentro de los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación, la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, consistente en la estructura orgánica del sujeto obligado respecto de todos los servidores públicos adscritos a ella, y conservar, en el sitio de internet, únicamente la información vigente.

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que al momento de la presentación de la denuncia aún estaba corriendo dicho plazo.

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado no contaba con información para el primer trimestre de 2019; sin embargo, debe considerarse que el sujeto obligado adjuntó en su informe justificado el comprobante de procesamiento expedido por el SIPOT, con fecha de registro tres de febrero de dos mil diecinueve, respecto a la actualización y carga de la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, al último trimestre de 2018.

En virtud de lo antes expuesto, el sujeto obligado cumplía con su obligación de transparencia al momento de la presentación de la denuncia, ya que se encontraba dentro el plazo establecido para actualizar la información de 2019 y tenía los registros correspondientes para el cuarto trimestre de 2018, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que el sujeto obligado cumplía con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0131/2019

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kúrczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoeygueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0131/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de junio de dos mil diecinueve.